PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRIENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	23 DE ENERO 2026
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
ORDENADOR DEL GASTO:	ALCALDE
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, COMO TALLERISTA EN EL ARTE DE LAS BANDAS MARCIALES, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como uno de los fines esenciales del Estado "facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". En este contexto, el artículo 70 de la misma establece que: "La cultura, en sus diversas manifestaciones, es el fundamento de la nacionalidad", y señala que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura para todos los colombianos en igualdad de oportunidades. Este derecho se debe garantizar a través de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

Este principio tiene un desarrollo en la Ley 397 de 1997, conocida como la Ley General de Cultura, que establece en su artículo 17 que "El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye la convivencia pacífica". En su artículo 38, autoriza a los Concejos Municipales a ordenar la emisión de una estampilla "Pro Cultura", cuyos recursos deben ser administrados por el respectivo ente territorial con el fin de fomentar y estimular la cultura local, destinando estos recursos a proyectos acordes con los planes nacionales y locales de cultura.

En este marco, el municipio de Cartago ha sido reconocido por más de 50 años como la "Cuna del Talento", debido a su contribución destacada a las artes en diversas disciplinas como la pintura, la literatura y la música. A lo largo de los últimos 60 años, el ejercicio de las artes en Cartago ha transformado el talento en una profesión que, para muchos de sus exponentes, ha sido no solo un medio de vida, sino también una fuente de reconocimiento tanto nacional como internacional. La figura de artistas exitosos se ha convertido en un símbolo de orgullo y en un referente cultural para el país, donde el estímulo familiar y social, la práctica y el acceso al conocimiento han jugado un papel esencial.

En este contexto cultural, los proyectos de fomento a la cultura, el arte y la música en Cartago deben alinearse con los principios establecidos tanto a nivel nacional como en las disposiciones locales relacionadas con el desarrollo cultural. Esto incluye la contratación de talleristas capacitados, quienes son esenciales para la formación de las nuevas generaciones en diversas disciplinas artísticas. La contratación de estos profesionales debe realizarse conforme a la

normatividad vigente en materia de contratación pública, especialmente bajo la Ley 80 de 1993, para garantizar la transparencia y el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la cultura.

A través de la formación artística, se busca no solo la expresión creativa, sino también la integración de los valores culturales, el respeto por la diversidad, la mejora en la calidad de vida y la construcción de una ciudadanía activa y comprometida con su entorno. La contratación de talleristas capacitados en diversas disciplinas artísticas es, por lo tanto, una prioridad para la Subsecretaría de Cultura del municipio, cuya función es garantizar la calidad y el alcance de los programas culturales a la comunidad cartagueña.

Según la estructura de la Administración Municipal de Cartago, establecida en el Decreto 300 de 2021, la Subsecretaría de Cultura es responsable de la Unidad de Artes y Patrimonio Cultural Material e Inmaterial. Esta unidad tiene como función promover el bienestar y el desarrollo humano mediante talleres de artes y patrimonio cultural en todo el territorio, aprovechando los espacios adecuados, como la Casa de la Cultura, para tal finalidad.

En armonía con los fines esenciales del Estado, la Administración Municipal debe adoptar medidas positivas que hagan real y efectivo el acceso de la comunidad a la vida cultural, en condiciones de igualdad, participación y no discriminación, como expresión del mandato constitucional de promoción de la cultura y de garantía de oportunidades para su disfrute y aprendizaje permanente, conforme a los artículos 2 y 70 de la Constitución Política de Colombia de 1991. En desarrollo de ese marco, la Ley General de Cultura define la intervención estatal y territorial como un deber de fomento de las artes y de las manifestaciones simbólicas, reconociendo su papel en el diálogo social, la convivencia pacífica y la construcción de identidad, además de habilitar instrumentos de financiación y destinación para el impulso cultural en el nivel local, según lo previsto en los artículos 17 y 38 de la Ley 397 de 1997. De este modo, la programación de procesos formativos artísticos no se agota en una oferta recreativa, sino que se integra a una política pública de derechos culturales, con impactos verificables en cohesión social, apropiación del patrimonio y fortalecimiento de capacidades ciudadanas.

En el caso concreto, la Subsecretaría de Cultura, a través de la Unidad de Artes y Patrimonio Cultural Material e Inmaterial, tiene asignadas funciones de promoción del bienestar y del desarrollo humano mediante talleres artísticos y de patrimonio en el territorio municipal, conforme a la estructura administrativa definida en el Decreto 300 de 2021 del Municipio de Cartago. Por consiguiente, la ejecución del proyecto orientado a promover y ampliar el acceso a procesos de formación culturales y artísticos exige capacidades técnicas y pedagógicas específicas para garantizar continuidad, calidad metodológica, cobertura y trazabilidad de resultados. En ese entendido, la realización de talleres para población adulta constituye una intervención cultural con doble finalidad pública, de una parte, la transmisión de saberes y técnicas artesanales que fortalecen prácticas identitarias y patrimonio cultural inmaterial, y de otra, la generación de espacios de participación, integración comunitaria y uso significativo del tiempo libre, con efectos positivos en bienestar subjetivo, redes de apoyo y convivencia.

Adicionalmente, la contratación de un tallerista responde a un criterio de necesidad estricta asociado a la imposibilidad material de satisfacer la demanda del servicio con recursos humanos de planta, circunstancia acreditada por la certificación de insuficiencia de personal expedida por la dependencia competente. En términos de planeación y eficiencia administrativa, acudir a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se justifica cuando las actividades requeridas se relacionan con el funcionamiento y la misión del área cultural, pero no pueden ejecutarse con el personal disponible o requieren destrezas particulares, manteniendo el contratista autonomía técnica y ausencia de subordinación laboral, tal como lo ha precisado el Consejo de Estado en su jurisprudencia sobre la naturaleza de estos contratos, en particular en la providencia del 3 de diciembre de 2007, expediente 24715, y en línea con los criterios orientadores expuestos por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-023-2023. Así, la necesidad no deriva de un mero apoyo operativo, sino de asegurar idoneidad técnica y

experiencia relacionada con la formación artística, con miras a entregar un servicio cultural con estándares mínimos de calidad, oportunidad y seguimiento.

Bajo esa lógica, la necesidad también se explica por el deber de la entidad de asegurar resultados verificables y controlables, en tanto el tallerista debe planear el proceso formativo, consolidar el grupo, ejecutar una intensidad mínima semanal, y producir soportes objetivos de ejecución, tales como registros de asistencia, evidencias fotográficas y caracterización poblacional de beneficiarios, lo cual fortalece la rendición de cuentas, la focalización y la evaluación de impacto social del proyecto, conforme a las obligaciones contractuales establecidas y al esquema de supervisión previsto por la Subsecretaría de Cultura. Desde la perspectiva de gestión pública, esa trazabilidad permite transformar una actividad cultural en un servicio público cultural medible, orientado a resultados y coherente con el principio de responsabilidad en el uso de recursos públicos, propio del régimen de contratación estatal de la Ley 80 de 1993, en especial en lo relativo a la planeación, selección objetiva dentro del régimen aplicable, y control de la ejecución.

En consecuencia, la contratación proyectada se configura como un medio idóneo y proporcional para materializar los deberes constitucionales y legales de fomento cultural y participación, garantizar la operación efectiva de la oferta formativa del municipio, y cubrir una brecha real de capacidades internas, todo ello mediante una modalidad jurídicamente procedente de contratación directa para servicios de apoyo a la gestión, en los términos del literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con verificación de idoneidad y experiencia y bajo supervisión institucional

La ausencia de esta contratación incrementaría el riesgo de discontinuidad del proyecto, afectación de metas de cobertura cultural, y debilitamiento de los mecanismos locales de acceso efectivo a procesos formativos, con impacto directo en los derechos culturales de la población adulta beneficiaria y en el cumplimiento de las funciones asignadas a la dependencia competente, lo cual refuerza la necesidad pública y la conveniencia administrativa de la contratación propuesta.

Por ello, se ha creado el presente proyecto, con el fin de ofrecer de manera adecuada programas de formación artística y en patrimonio cultural. Esto se logrará mediante la contratación de EN EL ARTE DE LAS BANDAS MARCIALES, dirigido a adultos interesados en aprender o perfeccionar sus habilidades, disfrutar de actividades recreativas y aprovechar su tiempo libre de manera artística y cultural.

La prestación de los servicios de apoyo a la Subsecretaría de Cultura como tallerista EN EL ARTE DE LAS BANDAS MARCIALES, representa una valiosa oportunidad para los participantes, ya que no solo podrán desarrollar sus habilidades en el ámbito artístico y cultural, sino también fortalecer aspectos como la disciplina, el trabajo en equipo y la expresión personal. Este taller, además, contribuirá al fortalecimiento del tejido social y cultural de la comunidad, promoviendo el acceso inclusivo a procesos creativos que impacten positivamente en la vida de los participantes.

No obstante, en la Alcaldía no se cuentan con los perfiles artísticos requeridos para la adecuada implementación de estos talleres en el municipio de Cartago, Valle, según lo confirma el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano. Por tanto, se requiere contratar profesionales en diferentes disciplinas, con la experiencia e idoneidad necesarias para cada taller.

3. ¿HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTÁN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SI	X	NO	

4. OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, COMO TALLERISTA EN EL ARTE DE LAS BANDAS MARCIALES, EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

N/A

6. ANÁLISIS DEL SECTOR

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.

Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos.

El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización.

Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.

2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.

3. Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.

4. Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

5. Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de

mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

6. Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.

7. Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.

8. Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).

9. Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.

10. Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

En consecuencia, el sector terciario o de servicios, es el sector económico al cual pertenece el objeto contractual, en el presente caso corresponde a los servicios.

6.1 Aspectos Económicos

Importancia del sector servicios e impacto en economía:

Los servicios son un insumo importante de prácticamente todas las actividades comerciales incluidos otros servicios, y un determinante esencial de la calidad de vida. Ninguna comunidad económica o social puede prosperar sin servicios suficientes de transporte comunicaciones, educación o salud.

Las economías desarrolladas y en desarrollo han establecido industrias competitivas de servicios - las más visibles en los países en desarrollo son el turismo, la construcción y el transporte – se benefician de los efectos que una moderna infraestructura de servicios produce en la eficacia. Las exportaciones de servicios pueden constituir una fuente importante de divisas y contribuir a la expansión económica general. Sus efectos sobre el empleo pueden contribuir a contener la migración desde las regiones menos desarrolladas y a crear una base de crecimiento autosostenido.

La calidad de los servicios comerciales existentes puede resultar vital para el desarrollo. Las investigaciones realizadas en el decenio de 1980 por la UNCTAD en América Latina indicaban que una de las distinciones fundamentales entre economías desarrolladas y en desarrollo era la disponibilidad de servicios comerciales altamente especializados. Investigaciones más recientes realizadas en Asia, África y Oriente Medio han confirmado la importancia de unos servicios comerciales de calidad internacional adaptados a las necesidades comerciales locales. Al penetrar en mercados regionales o mundiales, las empresas locales de servicios pueden apoyar el desarrollo de conocimientos especializados.

Sector servicios en Colombia:

Los servicios han estado atados al desarrollo de la humanidad, pero con las características con

que los plantea la geografía económica solo se les reconoce desde el siglo XX. A comienzos del siglo XXI el crecimiento de los servicios ha sido notable, especialmente en las actividades del sector financiero, el transporte, las comunicaciones, los servicios del gobierno y demás empresas; tanto, que en los países desarrollados aporta el 71% al Producto Interno Bruto -PIB-, mientras que en Colombia su aporte al PIB es de 56%. Es importante anotar que estos porcentajes están indicando que se trata de economías tercerizadas, es decir, que el sector servicios tiene un alta participación dentro de toda la estructura productiva del país o región[1].

En Colombia el sector de servicios tiene gran importancia como generador de empleos directos e indirectos, pues la fuerte especialización de las actividades del sector da lugar a nuevos puestos de trabajo; sin embargo, ello no significa que todos sean empleos de alta calidad y que garanticen avances en la calidad de vida de los trabajadores: en general, se trata de empleos de baja calidad y de baja remuneración, pues corresponden a los llamados servicios espurios.

Tabla 1 Tipología de los servicios en Colombia.



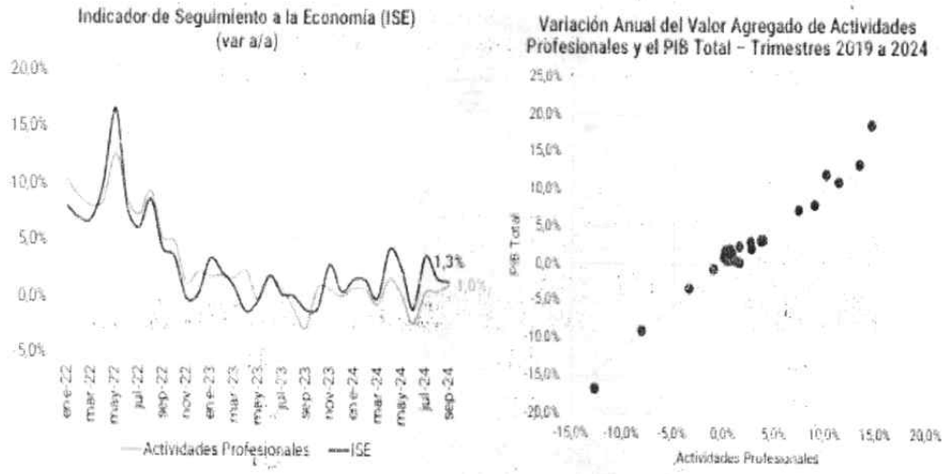
Fuente: www.socialhizo.com

Los servicios empresariales, ofrecidos por profesionales en áreas como ingeniería, publicidad e informática, han adquirido un papel crucial en la producción actual, aportando un alto valor agregado a las empresas. Con la globalización, empresas de diferentes regiones del mundo pueden subcontratar servicios especializados. Las actividades profesionales se han desacelerado en línea con el menor dinamismo productivo de la economía nacional y el enfriamiento del mercado laboral.

Las actividades profesionales se han desacelerado en línea con el menor dinamismo productivo de la economía nacional y el enfriamiento del mercado laboral.

[1] https://www.socialhizo.com/geografia/geografia-de-colombia/sector-servicios-en-colombia

Gráfico 1 Indicadores



Fuente: investigaciones.corfi.com

El sector de servicios de manera general se destaca por su crecimiento en el sector terciario en la economía. También se destacan las características y clasificaciones de los servicios, especialmente los intensivos en conocimiento, desempeñados por profesionales en áreas específicas

Brecha de género en el desempleo:

Para el total nacional en el trimestre móvil agosto - octubre 2025, la diferencia entre hombres y mujeres en la tasa global de participación (TGP) se ubicó en 24,2 puntos porcentuales (p.p.), en la tasa de ocupación (TO) fue 24,6 p.p. y la brecha de la tasa de desocupación (TD) en 3,9 p.p.[2]

La mayor brecha en la tasa de desocupación entre mujeres y hombres por dominio geográfico en el trimestre móvil agosto - octubre 2025, se presentó en Centros poblados y rural disperso con 7,6 p.p., seguido de Otras cabeceras con 4,7 p.p. y 10 ciudades con 4,5 p.p

Tabla 2 Brechas en Tasa global de participación (TGP), ocupación (TO) y desocupación (TD) Total nacional Trimestre móvil agosto - octubre 2025

Tasas	Agosto - octubre 2025		
	Hombres	Mujeres	Brecha en p.p.*
TGP	76,9	52,7	24,2
TO	71,8	47,1	24,6
TD	6,7	10,6	3,9

Fuente: DANE

Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (octubre 2025 / octubre 2024)

[2] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLS-ago-oct2025.pdf

En octubre de 2025, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con octubre de 2024.

Tabla 3 Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios Total nacional octubre 2025 / octubre 2024

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Personal ocupado sin agencias*	Permanente	Temporal directo	Misión** Hora cátedra***
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	5.8	3.2	2.6	--
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	12.8	9.3	3.5	--
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	12.4	6.3	6.1	--
J	División 58	Actividades de edición	8.3	4.7	3.6	--
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	4.8	3.3	1.5	--
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	5.0	2.1	2.9	--
J	División 61	Telecomunicaciones	8.2	5.8	2.3	--
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6.3	3.8	2.5	--
LN	Sección L. División 68 Sección N Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	8.6	7.6	1.0	--
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	6.6	3.0	3.6	--
M	Clase 7310	Publicidad	7.6	4.2	3.3	--
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	9.7	3.4	3.6	2.7
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	6.6	3.0	3.6	--
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	10.4	7.7	2.6	--
P	Grupo 854	Educación superior privada	6.6	1.0	1.3	4.3
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	6.9	2.9	3.9	--
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	9.7	4.8	4.9	--
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de esparcimiento y otros servicios	10.7	5.4	5.3	--

Fuente: DANE, EMS.

Diferencias por tipo de contratación:

Los temporales directos suelen mostrar variaciones más altas del salario en varios subsectores que los permanentes, lo que sugiere que los ajustes de salario en empleos temporales han sido mayores proporcionalmente.
En algunos casos, los salarios del personal permanente también aumentan de forma significativa, lo que puede responder a negociaciones colectivas, políticas de retención de talento, ajustes de escala interna en empresas del sector servicios.

Las contrataciones vía agencias o modalidades especiales ("en misión", etc.) tienden a tener variaciones más modestas o intermedias en comparación, dependiendo del subsector.

Impacto en el costo de los servicios:

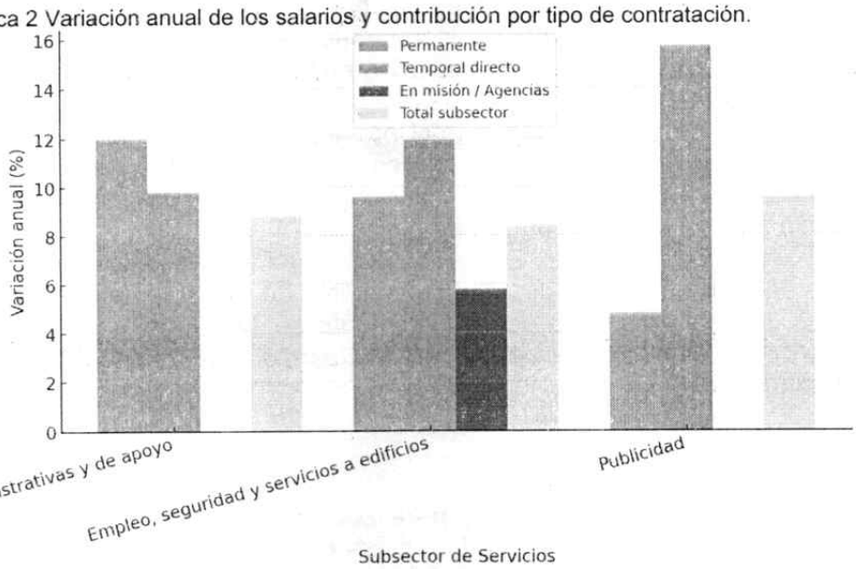
El aumento de los salarios promedio implica que los costos de prestación de servicios profesionales y de personal en el sector servicios han aumentado. Para entidades públicas que contraten servicios profesionales (como monitores deportivos), esto significa que hay que prever presupuestos más altos para honorarios, para asegurar competitividad de la oferta.

Relación con la estructura laboral:

Si un subsector tiene una gran proporción de empleados temporales o contratados por agencias, su variación salarial promedio puede ser más sensible a esos ajustes. Esto tiene implicaciones para cómo diseñar los contratos públicos: modalidades de prestación de servicios, contratos temporales, exigencia de calificaciones, etc.

En la siguiente grafica se complementa la anterior información.

Gráfica 2 Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación.



Evolución por subsector de servicios:

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas

Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

Variación anual: octubre 2025p / octubre 2024

En octubre de 2025, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 0,7% y los salarios registraron un incremento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024[3].

Tabla 4. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios Total nacional Octubre 2025

Índice (ene 2022-oct 2025)	Variable	Variación anual (%)	Contribución a la variación anual (PP)
Ingresos totales nominales	**Ingresos totales nominales**	**17,0**	
	Ingresos por servicios prestados	17,1	16,9
	Ingresos por venta de mercancías	2,2	0,0
	Otros ingresos operacionales	45,9	0,1
Personal ocupado total*	**Personal ocupado total**	**0,7**	
	Permanente	0,0	0,0
	Temporal directo	5,9	2,2
	Agencias	13,3	0,2
	En misión	-3,8	-1,7
Salarios personal ocupado sin agencias	**Salarios personal ocupado sin agencias**	**9,7**	
	Salarios personal permanente	9,3	3,4
	Salarios temporal directo	12,1	3,6
	Salarios personal en misión	8,3	2,7

Fuente: DANE, EMS.

[3] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EMS/bol-EMS-oct2025.pdf

En comparación con el mismo mes de 2024, en octubre de 2025 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,1% en los ingresos por servicios, de 45,9% en otros ingresos operacionales y de 2,2% en la venta de mercancías.

En octubre de 2025 el personal ocupado total presentó una variación positiva de 0,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 5,9% en el personal temporal directo y de 13,3% en el personal contratado a través de agencias. Por su parte, el personal en misión registró una disminución de 3,8%.

Mientras que, los salarios en octubre de 2025 presentaron un aumento de 9,7%, en comparación con octubre de 2024, que se explica por el incremento de 12,1% en los salarios del personal temporal directo, de 9,3% en los salarios del personal permanente y de 8,3% en los salarios del personal en misión.

6.1 Salario Mínimo Mensual Vigente

El salario mínimo legal mensual (SMMLV) para 2026 se fijó en $1.750.905 y el auxilio de transporte 2026 en $249.095, para un total mensual de $2.000.000. Ambas medidas rigen a partir del 1° de enero de 2026 y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.

Tabla 5 Valores Oficiales (referencia 2025 vs 2026)

Concepto	2025	2026	Norma 2026
Salario mínimo (SMMLV)	$1.423.500	**$1.750.905**	Decreto 1469 de 2025
Auxilio de transporte	$200.000	**$249.095**	Decreto 1470 de 2025
Total mensual (SMMLV + auxilio)	$1.623.500	**$2.000.000**	(cálculo aritmético)

Fuente: consultorsalud.com

El SMMLV 2026 corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de $327.405[4].

A continuación, se presenta el marco normativo del salario mínimo legal vigente en Colombia para el periodo 2021–2026, con base en los decretos expedidos anualmente por el Gobierno nacional. Esta información permite contextualizar la evolución del valor del salario mínimo, identificar su respaldo legal y comprender cómo cada ajuste responde a las condiciones económicas y sociales de cada año. El cuadro resume de manera cronológica los valores oficiales fijados y la norma que les dio origen, sirviendo como soporte del análisis presentado previamente[5].

Tabla 6. Histórico Salario Mínimo

AÑO	VALOR	NORMA
2026	$1.750.905	Decreto 01469 de 2025
2025	$1.425.000	Decreto 01572 de 2024
2024	$1.300.000	Decreto 02292 de 2023
2023	$1.160.000	Decreto 02613 de 2022
2022	$1.000.000	Decreto 01724 de 2021
2021	$908.526	Decreto 01785 de 2020

[4] https://consultorsalud.com/aumento-del-salario-minimo-en-colombia-2026/

[5] https://www.estrategiastributarias.com/content/salario-minimo-legal?utm_source

Los datos muestran una tendencia de crecimiento sostenido del salario mínimo en Colombia entre 2021 y 2026, con incrementos cada vez más significativos a partir de 2023. En 2021 el salario mínimo era de $908.526 y pasó a $1.000.000 en 2022, un aumento moderado que marcó el inicio del cambio de escala. En 2023 el salario subió a $1.160.000 y en 2024 a $1.300.000, reflejando incrementos más fuertes, asociados a una inflación elevada y a una política gubernamental orientada a recuperar el poder adquisitivo de los trabajadores. Estos aumentos superaron el crecimiento histórico promedio del salario mínimo en décadas anteriores.

El salto más relevante se observa entre 2025 y 2026. En 2025 el salario mínimo se fijó en $1.425.000 y para 2026 alcanzó $1.750.905, lo que representa un incremento excepcional en términos absolutos y porcentuales. Este aumento consolida una tendencia de ajustes agresivos del salario mínimo, con impactos directos en costos laborales, contratación formal y contribuciones al sistema de seguridad social. Al mismo tiempo, mejora el ingreso base de millones de trabajadores, aunque plantea retos para las empresas, especialmente las pequeñas, y para el control de la inflación. En conjunto, el periodo analizado refleja un cambio estructural en la política salarial del país.

6.3 Producto Interno Bruto-PIB:

En Colombia, al igual que en el resto del mundo, el PIB significa Producto Interno Bruto, que es el valor total de todos los bienes y servicios finales producidos dentro del territorio nacional en un período específico, como un año o un trimestre. Es el principal indicador para medir el tamaño y el desempeño general de la economía colombiana, y sirve para conocer su estado y hacer comparaciones con otras economías[6].

¿Qué mide el PIB en Colombia?

Producción económica:
Mide todo lo que se produce y se consume dentro de las fronteras del país.

Bienestar económico:
Ofrece información sobre el nivel de riqueza y la salud de la economía en su conjunto.
Comparaciones internacionales:
Permite entender la posición de Colombia en el panorama económico global.

¿Quién lo calcula y publica?

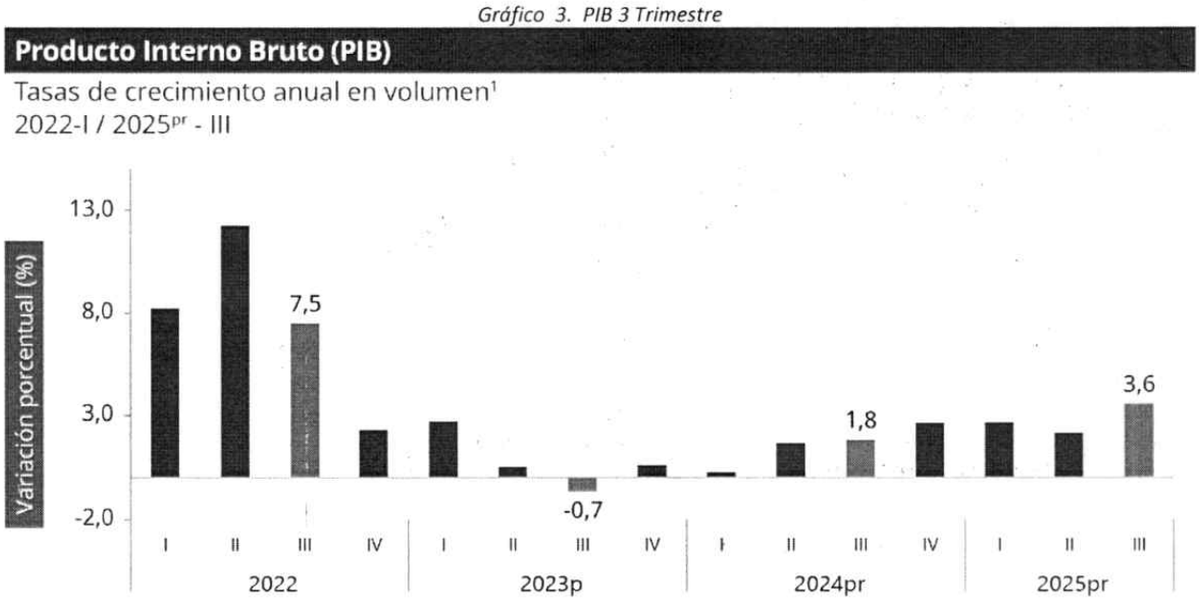
- El cálculo y la publicación del PIB en Colombia están a cargo del DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística), que lo informa de manera trimestral y anual.

- El Banco de la República también proporciona información técnica y análisis sobre este indicador en su sitio web.

En el tercer trimestre de 2025pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,6% respecto al mismo periodo de 2024[7]

[6] https://academy.insightswm.com/blog/para-que-sirve-pib#:~:text=Al%20igual%20que%20en%20la,en%20los%20mercados%20de%20inversi%C3%B3n.
[7] https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/cuentas-nacionales/cuentas-nacionales-trimestrales/pib-informacion-tecnica

Gráfico 3. PIB 3 Trimestre



Fuente: DANE

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 8,0% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,6% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 4,1% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

En lo corrido del año 2025pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,8%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 5,1% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 4,1% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,2%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 3,4%.

- Actividades financieras y de seguros crece 2,3%.
- Industrias manufactureras crece 1,5%.

PIB desde el enfoque de la producción

- **Valor agregado por actividad económica**

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el tercer trimestre de 2025pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,1% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2024pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos[8]:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,4%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo decrece en 0,1%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 0,1%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,1%.

Tabla 7. Actividades profesionales, científicas y técnicas Tasas de crecimiento en volumen Tercer trimestre 2025

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2025pr-III / 2024pr-III	2025pr / 2024pr	2025pr-III / 2025pr-II
Actividades profesionales, científicas y técnicas	0,7	0,9	0,1
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	1,4	1,6	0,1
Actividades profesionales, científicas y técnicas[1]	**1,1**	**1,3**	**-0,1**

Actividades del sector terciario colombiano

De acuerdo con la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, adaptada para Colombia por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) CIIU Rev. 4 A.C, las actividades contempladas en el presente proceso corresponden a ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS, TÉCNICAS Y ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN Y OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS.

Las ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS, cuenta con 7 divisiones que son: a) Actividades jurídicas y de contabilidad, b) Actividades de administración empresarial; actividades de consultoría de gestión, c) Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos, d) Investigación científica y desarrollo, e) Publicidad y estudios de mercado, f) Otras actividades profesionales, científicas y técnicas y g) Actividades veterinarias.

[8] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-IIItrim2025.pdf

Cadena de Valor de una empresa de Servicios

La cadena de valor muestra cómo una organización crea valor desde que recibe insumos hasta que entrega el producto o servicio al cliente. Se divide en actividades primarias y actividades de apoyo, que juntas explican cómo se genera eficiencia, calidad y diferenciación.

Las actividades primarias son las que están directamente relacionadas con la operación. Inician con la logística de entrada, donde se reciben y gestionan los insumos. Siguen los procesos, que transforman esos insumos en bienes o servicios. Luego está la logística de salida, encargada de la entrega. Continúan marketing y ventas, que posicionan la oferta y concretan la demanda, y finalmente la posventa, que asegura soporte, mantenimiento y satisfacción del usuario. Cada etapa aporta valor si reduce costos, mejora tiempos o aumenta la calidad.

Las actividades de apoyo sostienen a las primarias. La infraestructura de la empresa abarca dirección, finanzas y control. La gestión de recursos humanos garantiza personal competente y conforme a la ley. El desarrollo tecnológico mejora procesos e innovación. Compras y abastecimiento aseguran insumos adecuados, oportunos y a buen precio. Sin estas funciones, la cadena no opera de forma eficiente[9].

Ilustración 1. Cadena de Valor



Fuente: palermo.edu/economicas/pdf

En la contratación estatal en Colombia, esta cadena se articula cuando el Estado contrata bienes, obras o servicios. Las entidades públicas evalúan que los proveedores tengan capacidades en cada eslabón: logística, procesos, calidad, soporte y gestión interna. Además, los requisitos de planeación, transparencia y control obligan a que toda la cadena esté alineada con la normatividad, desde la compra hasta la posventa del contrato. Así, la cadena de valor se convierte en una herramienta clave para cumplir, ejecutar y supervisar adecuadamente los contratos públicos.

6.2 Índice de Precios al Consumidor- IPC

En noviembre de 2025 la variación mensual del IPC fue 0,07%, la variación año corrido fue 4,82% y la anual 5,30%.

En noviembre de 2025 la variación anual del IPC fue 5,30%, es decir, 0,10 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,20%.

[9] https://www.palermo.edu/economicas/pdf_economicas/business_paralela/review/marketing_servicios.pdf

El comportamiento mensual del IPC total en noviembre de 2025 (0,07%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Salud (0,71%) y Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%).

Tabla 8. IPC Variación mensual, año corrido y anual Total nacional 2024 - 2025 (noviembre)

IPC	Noviembre					
	Variación Mensual		Variación Año corrido		Variación Anual	
	2024	2025	2024	2025	2024	2025
IPC total	0,27	**0,07**	4,72	**4,82**	5,20	**5,30**

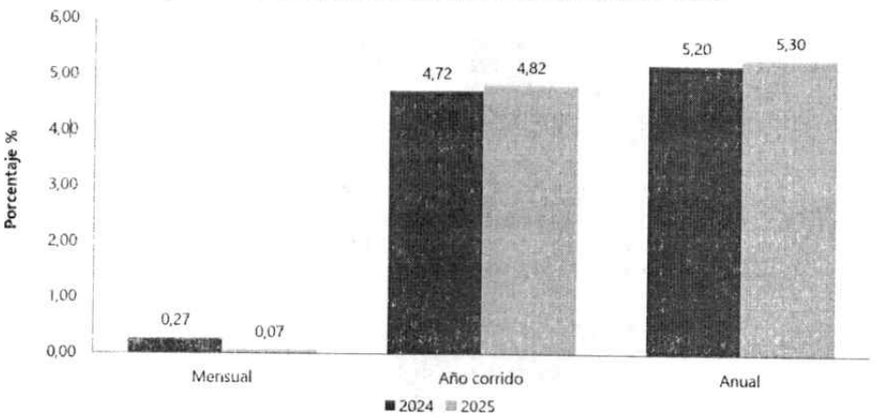
Fuente: DANE

El siguiente gráfico compara la variación porcentual mensual, en lo corrido del año y anual entre 2024 y 2025, y muestra diferencias claras en la dinámica de crecimiento.

En términos mensuales, 2025 presenta un aumento muy bajo (0,07 %) frente a 2024 (0,27 %), lo que indica una desaceleración reciente del crecimiento. Esto sugiere que, en el corto plazo, las presiones de aumento son menores en 2025, reflejando mayor estabilidad o un ajuste más controlado frente al mes inmediatamente anterior.

Sin embargo, al observar el año corrido, 2025 supera levemente a 2024 (4,82 % frente a 4,72 %), lo que evidencia que, pese al menor crecimiento mensual, la acumulación en el año sigue siendo mayor. Esta tendencia se refuerza en la variación anual, donde 2025 alcanza 5,30 %, por encima del 5,20 % de 2024. En conjunto, el gráfico indica que 2025 mantiene un crecimiento más alto en

Gráfico 4. PC Variaciones Total Nacional noviembre 2024 - 2025



Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de noviembre de 2025, el IPC registró una variación de 0,07% en comparación con octubre de 2025, ocho divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,07%): Salud (0,71%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,44%), Bienes y servicios diversos (0,39%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Información y comunicación (0,35%), Transporte (0,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,28%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,19%). Por debajo se ubicaron:

Educación (-0,00%), Prendas de vestir y calzado (-0,02%), Recreación y cultura (-0,48%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,72%)[10].

Tabla 9 IPC Variación y contribución año corrido Según divisiones de gasto noviembre 2024 - 2025

		2024		2025	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Salud	1,71	0,36	0,01	0,71	0,01
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,53	0,01	0,44	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,27	0,01	0,39	0,02
Restaurantes y hoteles	9,43	0,35	0,04	0,38	0,04
Información y comunicación	4,33	-0,04	0,00	0,35	0,01
Transporte	12,93	0,18	0,02	0,29	0,04
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,29	0,09	0,28	0,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,17	0,01	0,19	0,01
TOTAL	100,00	0,27	0,27	0,07	0,07
Educación	4,41	-0,02	0,00	0,00	0,00
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,23	0,01	-0,02	0,00
Recreación y cultura	3,79	1,68	0,05	-0,48	-0,01
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,13	0,02	-0,72	-0,14

Fuente: DANE, IPC

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,07%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,09 puntos porcentuales a la variación total.

6.5 Estudio de la Demanda

Para el presente proceso se tuvo como referente los contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y/o actividades y/o honorarios similares:

Entidad	Modalidad	Número de proceso o contrato	Objeto	Plazo	Valor
Municipio de Cartago	Directa	1-144-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, COMO TALLERISTA EN EL ARTE DE LAS BANDAS MARCIALES, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO "APOYO PARA LA PROMOCIÓN Y ACCESO A PROCESOS DE FORMACIÓN CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO"	07 MESES	$14.000.000
Municipio de Cartago	Directa	1-178-2023	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO A LA ESCUELA DE MÚSICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CULTURA, COMO TALLERISTA EN INICIACION BANDA MARCIAL MUNICIPAL, EN EJECUCIÓN DEL PROYECTO: FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO	6 meses	$12.000.000

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE ($ 10.000.000)**, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

[10] https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/nov2025/bol-IPC-nov2025.pdf

7.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.
Se estableció teniendo en cuenta la idoneidad, la experiencia, las actividades a realizar, el histórico de la contratación, así como la disponibilidad de los recursos dentro del presupuesto oficial del Municipio, cuya prestación mensual corresponde a la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CT ($2.000.000)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos.

7.1 ANÁLISIS DE PRECIOS: N/A

8. ASPECTOS PRESUPUESTALES

NÚMERO Y FECHA DE CDP: 193 del 19 de enero del 2026		
PRESUPUESTO	**RUBRO**	**VALOR**
INVERSIÓN	2.3.2.02.02.009.330126.16.35.022	$10.000.000

9. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde a la CONTRATACIÓN DIRECTA, dando aplicación a la causal prevista en el literal h) numera 4° del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que a la letra expresa: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita (…)"*

El Consejo de Estado en Sentencia de Unificación del 13 de octubre de 2011 (Exp. 41719) señaló que las entidades públicas pueden contratar directamente servicios de apoyo a la gestión en los que se incluya actividades operativas, logísticas y asistenciales, siempre que estén relacionadas con las administración o funcionamiento de la entidad estatal, precisándolo de la siguiente manera:

> "Se trata entonces de los demás contratos de prestación de servicios, caracterizados por no ser profesionales o especializados, permitidos por el artículo 32 No 3 de la Ley 80 de 1993, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad de apoyo, acompañamiento o soporte y de carácter, entre otros, técnico, operacional, logístico, etc, según el caso, que tienda a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la correspondiente entidad, pero sin que sea necesario o esencial los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, los cuales, como se ha advertido, se reservan exclusivamente para el "contrato de prestación de servicios profesionales", y no para éstos de simple "apoyo a la gestión".

Por otra parte, frente al Contrato de Prestación de Servicios, la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente, en concepto C-1245-2025, manifestó:

*"Sus principales características son: i) Solo puede celebrarse para realizar «**actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**», es decir, que hagan parte de su giro ordinario o quehacer cotidiano; ii) admite que se suscriba tanto con personas naturales como con personas jurídicas […]; iii) si bien se celebran para obtener la prestación personal de un servicio, se diferencian del contrato de trabajo en que quien celebra el contrato de prestación de servicios debe mantener autonomía e independencia en la ejecución de la labor, lo que significa que no puede existir la subordinación y dependencia, que es uno de los elementos constitutivos del vínculo laboral […]; iv) **debe ser temporal** […]; v) los contratos de prestación de servicios constituyen un género que incluye, como especies, los contratos de prestación de servicios profesionales, los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión y los contratos de prestación de servicios artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales […]; vi) **Su celebración debe realizarse a través de la modalidad de contratación directa, independientemente de la cuantía y del tipo de servicio, siempre que este no ingrese dentro del objeto del contrato de consultoría** […]; vii) Para su celebración no se requiere en algunos casos la expedición del acto administrativo de justificación de la contratación directa […]; viii) **admiten el pacto de cláusulas excepcionales** […]; ix)) en algunos casos **no es obligatoria la liquidación** […]; x) para su celebración no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes […]; xi) **en ellos no son necesarias las garantías.**"*

Para el efecto, el Secretario de Gestión Administrativa y Talento Humano del Municipio, expidió certificado de insuficiencia de personal de planta en el cual certifica que no existe personal profesional suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente proceso, conforme a la solicitud presentada por la dependencia responsable del trámite.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

CONTRATACIÓN DIRECTA

11. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

12.1.1 Obligaciones generales del contratista

1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el contrato.
2) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
3) Atender las peticiones y/o consultas que le formule el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.

6) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MUNICIPIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
7) Informar oportunamente de cualquier petición y/o amenaza de quien actuando por fuera de la Ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MUNICIPIO.
8) Abstenerse de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE CARTAGO, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones de esta Entidad.
9) Mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.
10) Abstenerse de ceder este Contrato.
11) Presentar la factura electrónica, validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 165 del 2023. (si aplica)
12) Informar la EPS, AFP y ARL a los cuales se encuentra afiliado antes de iniciar la ejecución contractual. Cuando el contratista determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al Municipio, con una antelación mínima de 30 días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones
13) Al momento de suscribir el presente contrato, el CONTRATISTA que pertenezca al régimen tributario simplificado y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen común, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación para lo cual aportará el RUT actualizado.
14) Trasladarse por sus propios medios, al sitio del cumplimiento de sus actividades contractuales de conformidad con el objeto del contrato.
15) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
16) Llevar a cabo la entrega de los documentos y/o archivos derivados de las obligaciones contractuales al momento de la terminación del vinculo

12.1.2. Obligaciones específicas del contratista

1) Dictar el número de talleres necesarios, teniendo en cuenta la metodología y necesidades de la población, definiendo cronogramas que cumplan con una intensidad de mínimo seis (6) horas a la semana.
2) Consolidar un grupo base del taller dictado.
3) Realizar el plan de trabajo con sus respectivas actividades por el tiempo de duración del presente contrato.
4) Diligenciar formato de inscripción de la población beneficiaria con su respectivo permiso debidamente tramitado por sus padres o acudiente cuando se trate de un menor de edad, en los formatos autorizados.
5) Llevar la identificación como Tallerista y hacer uso de un distintivo (Chaleco o Camibuso tipo polo), con los logos autorizados por la Subsecretaría de Cultura.
6) Presentar el informe físico y digital de las actividades ejecutadas, conforme al cronograma aprobado con los anexos requeridos, presentando además las evidencias fotográficas a color, registro de asistencia del taller dictado y la información de las personas beneficiadas de acuerdo a sus características poblacionales: víctima del conflicto armado, personas con discapacidad, adulto mayor, población LGTBIQ+, población afrocolombiana, población indígena, primera infancia, infancia, adolescencia y juventud),

de acuerdo con la metodología de presentación en fechas y formatos de la Subsecretaría de Cultura.

7) Brindar apoyo y acompañamiento en las actividades programadas por la Subsecretaría de Cultura del municipio de Cartago, que tengan relación y competencia directa con el área de formación.
8) Realizar las muestras artísticas requeridas por la subsecretaría de Cultura, en las que se expongan los conocimientos adquiridos por los beneficiarios del taller, como resultado del cumplimiento del objeto del presente contrato.
9) Apoyar las campañas de fomento y promoción de los talleres a realizar por la Subsecretaría de Cultura, a través de sus redes sociales o medios de comunicación que tengan acceso.

12.1 Obligaciones del Municipio:

1. Vigilar el cumplimiento de este contrato por conducto del supervisor.
2. Tramitar oportunamente la orden de pago de la remuneración, respetando el turno de presentación.
3. Atender oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista.
4. Suministrar al contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio.
5. Comunicar al contratista las circunstancias que surjan impidiendo la continuación del contrato.
6. Realizar las correcciones o aclaraciones que requieren del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes.

13 . PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05)** Meses, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.

13.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Municipio de Cartago Valle.

13.2 FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

El valor del contrato será cancelado en **CINCO (05)** pagos mensuales iguales por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000)**, previa entrega de los informes de las actuaciones, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral donde se acredita el cumplimiento de la obligación, adjuntando el formato PILA, el cual debe de cumplir con las previsiones legales.

14. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta el objeto, especificación y obligaciones a desarrollar, **EL SUBSECRETARIO DE CULTURA** ejercerá las funciones como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

15. CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios que se definen a continuación son los aplicables para los procesos públicos de selección.

PERFIL REQUERIDO:

De acuerdo con el objeto de contratación, las condiciones y requerimientos para su cabal ejecución, El Municipio de Cartago, a fin de satisfacer la necesidad presentada, requiere contratar una persona NATURAL con el siguiente PERFIL.

IDONEIDAD: Bachiller en cualquier modalidad, en capacidad de celebrar contratos.

EXPERIENCIA: Mínimo doce (12) meses en actividades similares al objeto a contratar.

Por tanto, para efectos de esta contratación, el municipio verificará las condiciones de idoneidad y experiencia del contratista, que deberán ser aportados junto con la propuesta. A continuación, se relacionan los documentos requeridos:

- Diploma por medio del cual se otorga título de bachiller.
- Certificados que soporten la experiencia requerida.
- Antecedentes expedidos por Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidad por delitos sexuales RNMC y REDAM

16. ANÁLISIS DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Contratación	Operacional	Que el contratista seleccionado no suscriba el contrato en el término establecido	Modificación del plazo del contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Establecer la cláusula del plazo de ejecución de manera general	1	2	3	Bajo	Si	Municipio de Cartago	Elaboración de la minuta contractual	Desde el perfeccionamiento del contrato	Revisión de la minuta contractual	Durante la etapa contractual
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Que el Contratista incumpla con las obligaciones pactadas en el contrato y en el objeto contractual	No ejecución del contrato – Terminación Unilateral del Contrato	1	3	4	Bajo	Contratista	Realizando la supervisión y vigilancia de la realización de las actividades del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el perfeccionamiento y ejecución del contrato	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Supervisión del contrato	Durante el proceso de ejecución
3	General	Interno	Ejecución	Operacional -Económico	Cambios normativos y/o legislación posteriores a la celebración del contrato que impliquen un nuevo componente que varien las condiciones económicas inicialmente pactadas	Genera desequilibrio en el valor del contrato, que lo que asume una y otra parte de acuerdo con lo establecido en la nueva regulación	1	2	3	Bajo	Municipio de Cartago	Informar al contratista sobre el cambio del contrato y sus impactos en el mismo, para tomar las medidas del caso	1	1	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Desde el inicio de la etapa de ejecución	Hasta la fecha de finalización del plazo del contrato	Cada vez que se presente un cambio normativo en el régimen de contratación y normas asociadas	Durante todo el proceso contractual

17. GARANTÍAS

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015: "No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Atemperados a la norma citada, y teniendo en cuenta que los pagos derivados de la ejecución del objeto contractual, se supeditan a la expedición por parte del supervisor del contrato de la constancia de cumplimiento a entera satisfacción del Municipio y que el riesgo identificado por la dependencia es bajo, no se exigirá garantías al contratista.

18. ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con lo señalado en el MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPITULOS DE CONTRATACION PUBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES, versión del 15 de mayo de 2012, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento de Planeación Nacional , "(...) Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulados en la Ley 1150 de 2007 **no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales,** y por tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos (...)" (negrilla fuera de texto) y de acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitido por la Agencia Nacional para la Contratación Estatal, versión de noviembre 27 de 2013 que señala en su literal C: "...Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...".

19. ANEXOS

N/A

Atentamente,

ANGÉLICA MARÍA AGUIRRE TORO.
Secretaría de Desarrollo Social, Humano, Territorio y Participación Ciudadana

Elaboró: María de los Ángeles Quintero Figueroa – Auxiliar Administrativa- Subsecretaría de Cultura
Revisión jurídica: Juan Nicolás Alzate González – Abogado contratista
Revisión Análisis sector: Your Maritza Arbeláez Gallego, Contadora, Contratista Secretaria de jurídica